

**JUNTA
REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
DE PUERTO RICO**



Avenida Muñoz Rivera #268,
Edificio World Plaza Suite 202,
Hato Rey, Puerto Rico 00918-1925



Lunes a Viernes
8:30 a.m. a 12:00 p.m.
y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.



(787) 523-6262



secretaria@jrsp.pr.gov



@JRSPPR

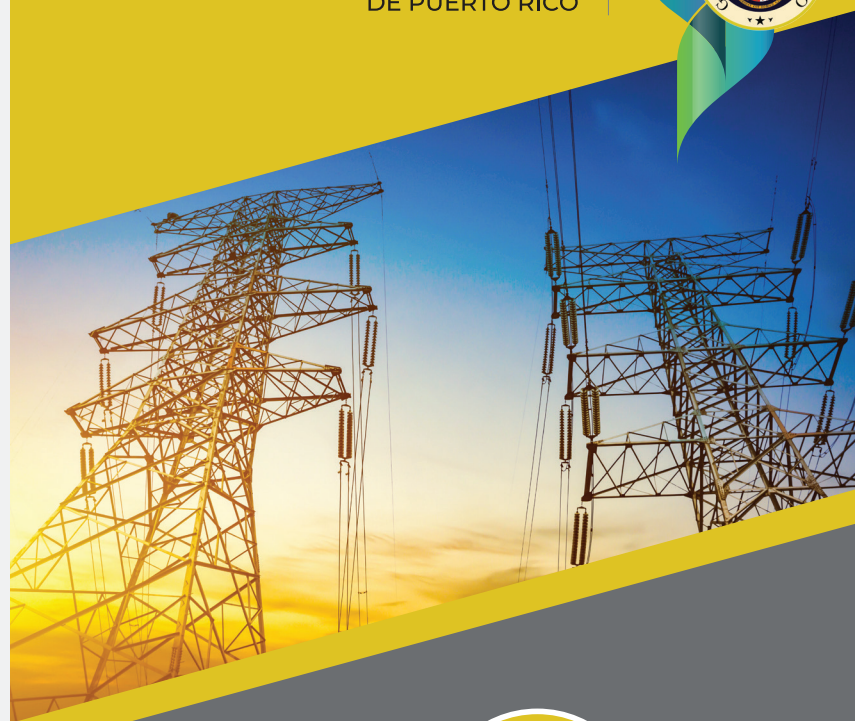


@EnergiaNEPR



@juntareglamentadorajrsp

**JUNTA
REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
DE PUERTO RICO**



PRESENTACIÓN DE QUERELLAS Y RECURSOS ANTE EL NEPR

Compañía de Servicio Eléctrico Certificada o Entidad Pública

PRESENTACIÓN DE QUERELLAS, SOLICITUDES DE REVISIÓN DE FACTURA Y RECURSOS ANTE EL NEPR

Compañía de Servicio Eléctrico Certificada o Entidad Pública



Si va a iniciar una acción o procedimiento adjudicativo ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) y dicha acción o procedimiento va dirigida a una compañía de servicio eléctrico certificada o una entidad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, debe seguir el siguiente proceso conforme a las instrucciones establecidas mediante orden por el NEPR en la Secretaría del NEPR. A continuación, desglosamos los pasos a seguir al radicar una querella, solicitud de revisión de factura o recurso ante el NEPR.

1 Presentar un original y dos (2) copias de su querella, solicitud de revisión de factura o recurso en la Secretaría del NEPR. La comparecencia debe cumplir con estos requisitos:

- a. Estar en papel tamaño carta, en letra impresa tamaño 12 y a doble espacio;
- b. Encabezamiento o epígrafe con el nombre del NEPR;
- c. Nombre completo de todos los promoventes comparecientes (querellantes)
- d. Dirección física y postal, teléfono y dirección de correo electrónico de los promoventes comparecientes;
- e. Nombre completo de todos los promovidos, según lo conozca el promovente;
- f. Dirección física y postal, teléfono y dirección de correo electrónico de todos los promovidos, según lo conozca la parte promovente;
- g. Número de caso asignado por el NEPR (si aplica);
- h. Materia o asunto del pleito;
- i. Una relación sucinta y sencilla de los hechos demostrativos de que el promovente tiene derecho a un remedio;
- j. Solicitud del o de los remedios a los que crea tener derecho.
 1. Una valoración de los remedios si aplica.
- k. En caso de que se solicite la revisión de una determinación emitida por una compañía de servicio eléctrico, debe incluir copia de la determinación junto con la constancia de la fecha en que se notificó, así como todo escrito presentado y recibido como parte del proceso ante la compañía. No obstante, la omisión de estos documentos no será razón para desestimar la solicitud de revisión ya que el Negociado podrá requerir a la compañía de servicio eléctrico que produzca y entregue los documentos relacionados con el proceso llevado ante sí.

2 La Secretaría del NEPR marcará o pondrá la querella o recursos y sus copias, conservará el original y entregará las copias ponchadas o marcadas a la persona que haya ido a presentar el documento. Del ponche surgirá la fecha (día, mes, año y hora) en que el documento fue presentado.

3 La Secretaría expedirá la citación de cada uno de los promovidos con la fecha de presentación de esta. La citación contendrá una advertencia de que el promovido deberá contestar las alegaciones formuladas en la querella o recurso dentro de un período de veinte (20) días a partir de la fecha de notificación. En los casos que cualifican para procedimiento sumario, la Secretaría emite y notifica una citación a vista administrativa.

4 El promovente debe notificar a la parte promovida en o antes de 15 días de haber presentado la querella o recurso ante el NEPR por correo certificado. Debe incluir la citación, copia fiel y exacta de la querella o recurso y todos sus anejos, si alguno, debidamente ponchados por la Secretaría (este paso no aplica a las revisiones sumarias). La notificación se hará conforme a las instrucciones provistas en la propia citación.

- a. En el caso de que la parte promovente sea una compañía o corporación, deberá comparecer mediante representación legal, según lo establece el Reglamento 8543

5 Se presumirá que la compañía de servicio eléctrico o entidad pública fue debidamente notificada de la querella o recurso instado en su contra siempre que el promovente acredite que envió la notificación a la dirección de correo postal de la compañía indicada en la citación. La notificación quedará perfeccionada en la fecha en que esté disponible para recogido (available for pickup), según el United States Postal Service (USPS).

6 La parte promovente tiene un término máximo de diez (10) días para informar, mediante moción, al NEPR de la notificación. Debe anejar a la moción prueba de que se efectuó la notificación.